

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACIÓN:
**Casa Provincial
de Misericordia**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 76

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Viana de Jdraque, para que desde el día 15 del presente mes al 15 de Mayo próximo se den batidas y se coloquen cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 8 de Marzo de 1950.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de febrero de 1950 por la que se dispone que los Médicos del Seguro de Enfermedad disfruten de las prestaciones del mismo.

Ilmo. Sr.: La Comisión de Enlace con la Dirección General de Sanidad y otros Organismos que funcionan en el Instituto Nacional de Previsión para la coordinación de los problemas relativos al Seguro Obligatorio de Enfermedad, ha elevado a este Ministerio una propuesta para que dentro del expresado Seguro se cree un sistema de asistencia para los facultativos actuantes en el mismo.

Atento el Ministerio de Trabajo a satisfacer en lo posible las aspiraciones de los citados facultativos, ha resuelto:

Primero. Los Médicos que presten sus servicios en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, tanto en Medicina General como en Especialidades, podrán disfrutar para sí, su cónyuge, hijos y demás familiares conside-

rados como beneficiarios por las disposiciones del Seguro, de las siguientes prestaciones:

Farmacéuticas, radiografías, tratamientos electro y radioterapéuticos y atenciones de hospitalización que tenga establecidas con carácter obligatorio el Seguro. Se excluyen de dichas prestaciones las económicas y las no citadas anteriormente.

Segundo. El régimen financiero de la modalidad que se establece será el de reparto simple; la cuota será satisfecha íntegramente por los expresados facultativos y equivaldrá al promedio del coste de las referidas prestaciones, calculada y revisada anualmente por la Subdirección administrativa de la Caja Nacional de dicho Seguro.

Esta cuota se satisfará por dozavas partes mensuales, y las revisiones de la misma la acomodarán al coste real de las prestaciones facilitadas en el ejercicio anterior, acumulándose al siguiente el déficit que pudiera haberse producido.

Tercero. Para establecer los beneficios de la presente disposición es necesario que lo interesen por escrito del Colegio Provincial de Médicos las dos terceras partes de los facultativos actuantes en el Seguro, y este ratifique el acuerdo, elevándolo a la Dirección General de Previsión a través del Consejo General de Colegios Médicos.

El citado sistema de Seguro será obligatorio exclusivamente para los que lo hubieran solicitado.

Cuarto. Como consecuencia de lo dispuesto, la Dirección General de Previsión, una vez cumplidos dichos trámites, acordará su establecimiento en las provincias respectivas.

Quinto. Se faculta a la citada Dirección General para dictar los acuerdos o normas que exija la ejecución de lo dispuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Conclusión de la Circular número 734 por la que se dictan las normas por las que se han de regular las grasas y jabones

Anexo núm. 14 (Art. 92)

MODELO 8

CLASE DE LA INDUSTRIA:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Industrial Núm.

Localidad Provincia

DECLARACION JURADA del movimiento habido durante el mes de de 195...

CLASE DE GRASAS

CONCEPTO

Existencia anterior

Entradas en el mes

Suma.....

Salidas a fabricación.....

Existencias reales.....

Pendientes de entrada

Disponible

PRODUCTOS OBTENIDOS

CONCEPTO

Existencia anterior

Entradas en el mes

Suma.....

Salidas en el mes.....

Existencias reales.....

Pendiente de suministro.....

Disponible

(Sello de la industria.)

(Firma.)

..... a de de 195...

COMPROBACION DE PRODUCTOS SUMINISTRADOS

Número de guía	PRODUCTO	DESTINATARIO		Kilogramos
		NOMBRE	LOCALIDAD	
Número de la autorización	SUMINISTROS PENDIENTES			

COMPROBACION DE ENTRADA DE GRASAS

Número de la autorización	Número de guía	NOMBRE	LOCALIDAD	CLASE DE GRASA	Kilogramos
ENTRADAS PENDIENTES					

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

Para orientación general, se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de esta provincia que, a virtud de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos para el año 1950, el recargo transitorio del 20 por 100 establecido sobre cuota del Tesoro, contribución urbana, por la de 31 de Diciembre de 1946, se eleva a partir de 1.º de Enero de 1950 al 40 por 100 de dicha cuota, quedando suprimido el recargo del 5 por 100 establecido por la Ley de 23 de Diciembre de 1948.

Por otra parte, el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1949 autorizaba un recargo del 8 por 100 sobre las tarifas base en rigor en el precio del agua para el servicio público.

En razón a todo ello y a tenor del artículo 126 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de Diciembre de 1946, reformada por la de 21 de Abril de 1949 y en las condiciones en él establecidas, tales aumentos son repercutibles sobre los inquilinos, con efectos de primero de Enero del año actual, por lo que respecta al recargo sobre cuota del Tesoro por contribución urbana, y desde primero de Octubre de 1949 el relativo al de tarifas de agua, según los porcentajes que a continuación se detallan:

Si el propietario tiene declarado a la Hacienda que satisface el consumo de agua, el aumento equivale al 2'48 por 100 de la renta.

Si el propietario tiene declarado a la Hacienda que el consumo de agua es satisfecho por el inquilino o que la finca carece de este suministro, el aumento equivale al 2'58 por 100 de la renta.

Por lo que respecta al recargo del 8 por 100 sobre el precio del agua, para su repercusión, habrá de hallarse la diferencia existente entre el precio base y el que corresponda una vez aplicado dicho recargo, y derramada entre los inquilinos proporcionalmente a la utilización de dicho suministro.

Se advierte igualmente que, por haber quedado suprimido a partir de 1.º de Enero de 1950 el recargo del 5 por 100 establecido para el año 1949, han quedado igualmente sin efecto los porcentajes de incremento señalados por esta Cámara en Circular de fecha 12 de Septiembre de 1949 relacionada con dicho recargo.

Asimismo se pone en conocimiento de propietarios e inquilinos que, en aquellas fincas urbanas que el Servicio de Valoración del Catastro Urbano haya fijado rentas superiores a las que producen, será repercutida sobre los inquilinos, conforme dispone la Orden Ministerial de 18 de Noviembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 329 de fecha 25 del mismo mes y año), la contribución correspondiente a la diferencia entre el líquido imponible fijado por la Hacienda y el determinado por la suma de alquileres devengados por todos conceptos, de modo que cada uno satisfaga la contribución correspondiente a la diferencia entre la renta que la parte del inmueble que ocupa sea susceptible de producir, a juicio de la Administración y la realmente satisfecha, teniendo efectos a partir de la fecha que le sea girada al propietario dicha diferencia.

Las dudas que pudieran tener los propietarios sobre aplicación de lo indicado en la presente Circular, podrán consultarlas en las oficinas de esta Cámara en las horas normales de despacho.

Guadalajara 7 de Marzo de 1950.—El Presidente,
Ramón Corrales. 638

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Martínez Plaza, en

solicitud de autorización para la instalación de una fábrica de hielo en Sigüenza,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e Instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Martínez Plaza la instalación de una fábrica de hielo en Sigüenza, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Guadalajara 1 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, V. Valverde. 645

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

Relación de permisos de investigación otorgados por el Ministerio de Industria y Comercio:

Número, 1674; nombre, «María Teresa»; mineral, turba; hectáreas, 100; término, Mandayona.

Número, 1686; nombre, «San Pedro»; mineral, plata; hectáreas, 34; término, Alcorlo, Zarzuela de Jadraque y Robredarcas.

Lo que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber a los interesados y público en general, por mediación de este anuncio en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia.

Madrid, 6 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Director, Francisco Lacazette. 643

Ayuntamientos

ALBENDIEGO

El Alcalde Nacional de este pueblo de Albendiego.

Hago saber: Que en esta localidad se encuentra hace tiempo, sin conocerse su dueño, un macho cabrío de dos años, de pelo blanco y con la oreja derecha espuntada y la izquierda espalmada.

Lo que se hace público para que quien acredite ser su dueño pueda pasar a recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en el término de quince días.

Albendiego 3 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Balbino Alonso. 640

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

COGOLLUDO

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia de Cogolludo se tramita expediente de dominio a instancia de don José Juan Calleja y don Manuel Jabardo Sanz, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de los mismos, el dominio de las siguientes fincas:

1. Una tierra en el sitio de «Viso o Redondal», de haber sesenta y dos áreas diez centiáreas; linda al Este, Antonio Jabardo, herederos; Sur, cañada de la Dehesa; Oeste, Telesfora Jabardo, herederos; Norte, Francisca Sánchez, y linda actualmente con esta hacienda, cañada, Manuel Heredia y Gregorio Pérez Lobo, en la forma a los aires dichos.

2. Tierra en el sitio de «Valtejado o Madre de Dios», de haber treinta y un áreas cinco centiáreas; linda al Este, Cecilio Serrano; Sur, ladera y arroyo; Oeste, Antonio Jabardo, y Norte, herederos de Faustina Sanz; lindando actualmente Angel Sopena, ladera y arroyo, esta hacienda y Fernando Elgueta.

3. Tierra en «La Juncada», de haber cinco áreas cincuenta y tres centiáreas; linda al Este, Antonio Jabardo; Sur y Oeste, herederos de Faustina Sanz; Norte, Estéfana Pérez, y linda actualmente esta hacienda Fernando Elgueta, el mismo y Cándido Vigre.

4. Viña en «Tentemoros o Charcas», de haber noventa y tres áreas quince centiáreas; linda al Este, Lucio Sopena; Sur, Manuel Rojas; Oeste, Joaquín Solana, y Norte, Leandro Sanz, y linda actualmente Lorenzo Sopena, Anacleto Muñoz, Antonio Sopena y herederos de Basilisa Calleja.

5. Otra en «El Calvario o Camino de Prada», de haber sesenta y dos áreas diez centiáreas; linda al Este, Angel Vázquez; Sur, el Calvario; Oeste, Mariano García, y Norte, camino de Prada, y linda actualmente herederos de César Sanz, Balbino Pérez, herederos de Mariano García y carretera.

6. Tierra en «La Pilita o Araguz», de haber treinta y un áreas cinco centiáreas; linda al Este y Oeste, Angel Sanz; Sur, Julián Jabardo, herederos de Enrique Jabardo; Norte, cañada de Araguz, y linda actualmente César Sanz, herederos de Enrique Jabardo, César Sanz y cañada de Araguz.

7. Tierra en «Araguz u Hoyos Paco Jaro», con olivos; de haber sesenta y dos áreas diez centiáreas; linda al Este, barranco; Sur, Ramona Goicoechea; Oeste, Tomás Pérez; Norte, ladera, y linda actualmente barranco, José Juan Blas, Faustino Acero y ladera.

8. Tierra en «El Manto», de haber veintitrés áreas treinta centiáreas; linda al Este, Faustina Sanz; Sur, la vereda; Oeste, Faustino Calleja, y Norte, Faustina Sanz; linda actualmente Fernando Elgueta, vereda del Manto, Faustino Calleja y Fernando Elgueta.

9. Tierra en el «Viso o Corral del Viso», de haber sesenta y dos áreas diez centiáreas; linda al Este, Justo Guerra; Sur, tinado y cañada de Antonio y Casimira Jabardo; Oeste, parte igual de Dolores García, y Norte, Francisca Sánchez; linderos actuales César Sanz, cañada, esta hacienda y César Sanz.

10. Tierra en «La Endita», de haber sesenta y dos áreas diez centiáreas; linda al Este, Casimiro Pérez; Sur, cañada; Oeste, Natividad García; Norte, la dehesa; linderos actuales Natividad García, cañada, Catalina Serrano y dehesa nueva.

11. Tierra en «Valtejado o Madre de Dios», de haber treinta y un áreas cinco centiáreas; linda al Este, Dolores García; Sur, ladera y arroyo de Valtejado; Oeste, Lino Acero y Norte, Faustina Sanz; linda actual-

mente esta hacienda, ladera, Asunción Acero y Fernando Elgueta.

12. Tierra en «La Juncada», antes «Camino de la Torre», de haber quince áreas cincuenta y tres centiáreas; linda al Este, camino; Sur, Faustina Sanz; Oeste, Dolores García, y Norte, Estéfana Pérez; linda actualmente camino, Fernando Elgueta, esta hacienda y Cándido Vigre.

13. Tierra antes mitad de un tinado con corral en «El Viso», de haber todo cuatrocientos treinta y seis metros setecientos ocho centímetros cuadrados, proindiviso con Casimira Jabardo; linda al Este, Angel Sanz; Sur, cañada; Oeste y Norte, Antonino Jabardo; linda actualmente César Sanz, cañada, esta hacienda y la misma.

14. Tierra en «Valdesaz», de haber ochenta y dos áreas ochenta y una centiáreas; linda al Este, camino de Valdesaz y Encarnación Sanz; Sur, Leonor Sanz; Oeste, herederos de Casimiro Pérez, y Norte, vallejo de la Gallarda; linda actualmente camino de Valdesaz, herederos de Leonor Sanz, herederos de Casimiro Pérez y vallejo de la Gallarda.

15. Tierra en la «Culebra», de haber treinta y un áreas cinco centiáreas, con treinta olivos; linda al Este, Baldomero Murga; Sur, Fernando Vigre; Oeste, Manuel García, y Norte, Hilario Antonio Sanz; linda actualmente José Juan Blas, Leandro Redondo, herederos de Gregorio García y César Sanz.

16. Tierra en la «Umbría de Valtejado o Gérica», de haber una hectárea veinticuatro áreas veintiséis centiáreas; linda al Este, Gregorio Bueno y Pedro Calleja, herederos; Sur, camino; Oeste, herederos de Epifanio Serrano, Tomás López y Rafael Sanz, y Norte, arroyo de Valtejado y Encarnación Sanz; linda actualmente Angel Sopena, camino de la Granja, Alberto López y Encarnación Sanz, arroyo y la misma.

17. Tierra en «Camino del Bosque o Pontoncillo», de haber sesenta y dos áreas once centiáreas; linda al Este, camino; Sur, Manuel Rojas; Oeste, el mismo, y Norte, Mateo Serrano; linda actualmente camino, Eugenio Acevedo, el mismo y Leandro Mendieta.

18. Tierra en «El Colmenarillo o Soledad», de haber siete áreas setenta y seis centiáreas; linda al Este, Valentín Acevedo; Sur, herederos de Carmen Sanz; Oeste, Faustino Acevedo; Norte, camino de la Fuente; linderos actuales Eugenio Acevedo, Alberto López, César Sanz y camino de la Fuente.

19. Tierra en «Pinillo», de haber treinta y un áreas cinco centiáreas; linda al Este, Víctor Serrano; Sur, herederos de Ecequiel Pérez; Oeste, herederos de Fernando Elgueta, y Norte, Cipriano Acevedo.

20. Viña en «Ranero o Morales», de haber quince áreas cincuenta y dos centiáreas; linda al Este, Basilio Pérez; Sur, Enrique Jabardo; Oeste, Ignacio Sanz, y Norte, Elías Sanz; linda actualmente Angela Bueno, Deogracias Guerra, herederos de Ignacio Sanz y Encarnación Sanz.

21. «Alameda de los Molinillos», de haber siete áreas setenta y seis centiáreas; linda al Este, Dolores Sanz; Sur, Eugenio Acevedo; Oeste, señor Murga e Ignacio Sanz, y Norte, río Jarama; linda actualmente Victorino Pascual, Eugenio Acevedo, herederos de Ignacio Sanz y río Jarama.

22. Vigésima parte de tierra en «Montearagón o Moscatelar», proindiviso con otros diecinueve, sus convecinos, de haber toda siete hectáreas treinta y un áreas veintidós centiáreas; linda al Este y Sur, Deogracias Guerra; Oeste, arroyo de Vaca, y Norte, Silvestre Sanz y la Vera Cruz; linda actualmente herederos de Deogracias Guerra, los mismos, arroyo de Vaca y Leandro Mendieta.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, se cita por medio del presente a los titulares de los inmuebles, según el Registro, doña Dolores Fresno Jabardo, como vendedora de los mismos y heredera de doña María del Carmen Jabardo Sanz, y a

don Antonino Sopena Jabardo y don Isidoro Sopena Jabardo o a sus herederos desconocidos, en su caso; aquélla como titular de las fincas números uno al doce, inclusive, y catorce al veinte, y éstos como titulares cada uno de una cuarta parte de la número trece, a los colindantes de las fincas números veintiuno y veintidós, cuya inmatriculación se solicita, y se convoca además a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, a todos para que en término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que en su derecho convenga; previéndoles que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cogolludo 23 de Febrero de 1950.—Rafael Salazar.—Emilio García. 620

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1938 y 1949, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ARMUÑA DE TAJUÑA

Canuto Martínez Martínez, Gregorio Martín Sacristán, Aquilino Martínez García, Elías Moreno Vázquez, Eugenio Olmeda Salvador, Fermín Palero Corral, Victoriano Pérez, Pedro Ruiz, Mercedes Ruiz, Félix Ruiz Sánchez, Juan Francisco Salaces, herederos de Pablo Sánchez Sánchez, Vicente Soria Ayala, Julic Vázquez Vázquez y Rufino Sanz Sánchez.

DRIEBES

Clemente Albares, Marto Alcaraz, Emilio Anós Gárgoles, Eulogio Anós, Doroteo Aragonés, Mariano Arenas Arroyo, Bienvenida Arenas Mateo, Clemente Arenas Pérez, Blas Arenas, Wenceslao Arenas Suárez, Ruperto, Dionisio y Pablo, Clemente Arenas Torres, Manuela Bachiller, Isidoro Blanco Gordillo, Leonor Blanco Pérez, Raimundo Blanco, Manuel Blanco, Víctor y Francisco Florentino, Luciano Bueno e hijos de Nicolasa Albares, Francisco Bachiller, Marcelo Cáceres Blanco, Mateo Cáceres, Pedro Calleja de la Mata, Ricardo Calleja, Jesús Domínguez Albares, Vicente Díaz, Marcas Domínguez Bachiller, Amada Domínguez Calleja, Hermenegildo Domínguez, Gabriel Domínguez Pérez, Marcos Domínguez, Juan Domínguez, Valentina Domínguez, Gregorio Domínguez, Remigio Eusebio Vaquero, Juan Fernández, Emilio Fernández Illana, Víctor Fernández Pérez, herederos de Benito García,

Julián García, herederos de Roberto García, Pedro García, Juan García, Francisco García, Pío García Bachiller, Quintín García, Estefanía García, Valeriano García Blanco, Victoriano García Blanco, Celedonio García, Demetrio García Cáceres, José García Cáceres, Julián García Cáceres, Petra García Calleja, Magdalena García, Martín García, Antonio García González, Pedro García Fernández, Valeriana García Illana, Francisco García, herederos de Teresa García López, Bernardo García, Ecequiel García Martínez, Pedro García de la Mata, José y Mariano García, Leonardo García, Lucía García Sánchez, Benito García, Dionisio Gárgoles, Joaquín Gas, Félix Gárgoles, Mariano González Corral, Francisco González García, Carlos Gordillo Baeza, Antonio Gordillo García, Encarnación Gordillo, Jacinto Gordillo, Emiliano Hernando Illana, Fernando Heras, Julián Hernando Padrino, Mariano y Francisco Herreros, Patrocinio Hernando Pérez, Saturnino Hernando Pérez, Florentino Herreros, Quintín Herreros, Nicolasa Albares y Luciano, Emeterio Herreros Basoria, Ignacio Ibares, Jesús Ibares, Mariano Ibarra, Juana Illana Jiménez, Eleuterio Sánchez, Blas Jiménez, Petra y Felipe Loeches Herreros, José Martínez, Isidra Martínez Arias, Inocente Martínez García, Andrés Martínez Martínez, Agueda Martínez, Salvador Martínez, Tomás Martínez, Pedro Martínez, Petra Martínez, Justo Mateo, Juan Mata, Nicasio Mateo, Modesta Moreno García, Josefa Moreno, Antonio Moreno, Francisco Murillo, Saturnino Ocaña, Víctor Ocaña Sánchez, Eugenio Ortega Blanco, Teodoro Ortega Calleja, Dionisio y Teodora Ortega, Leandra Oruga Pérez, Pedro Palacios, Nemesio Pérez, Román Pérez, Petra Pérez Blanco, Estanislao Pérez, Benito Pérez Baeza, Baltasar Pérez, Magdalena Pérez, Gabriel Quintana Martínez, Domingo Rincón, Juan Rincón Torres, herederos de Pedro Sánchez, Francisco Sánchez Albares, Faustino Sánchez, Juan Sánchez Menéndez, Clemente Torres y Juana Zorita García.

FUENTELENCINA

Mariano Centenera Cuevas, Anastasio Cuevas Trijueque, Bonifacia Espinosa Mayor, Manuel Fernández Ruiz, Francisco García Romera, el mismo, Lucía Gasco Canora, Josefa Gasco Canora, herederos de Fernando Fernández, Manuel Mayor Romera, Agapito Parra Milla, Basilio Pérez Poyatos, Pedro Ruiz Fernández, Cesáreo Ruiz Ruiz, Cayetano Saboya Martínez, Félix Sánchez Mayor, Roque Tabernero Cuevas y Crisantos Tabernero Romera.

FUENTELVIEJO

Juan González.

HUEVA

Segunda Ambite Pardo, Nemesia Berlinches Sánchez, Rosario Fernández Berlinches, Manuel García Cortés, Tomás Guillén García, Mariano Higuera, Tiburcio López, Camilo Mayor, Gervasia Mayor García, Fulgencio Prados Cortés, Gabriel Ruiz, herederos de Rómulo Sáez Sáez, Manuela Sánchez, Marcelino Sánchez, Modesto Sánchez, Manuela Sánchez Sánchez, Cesáreo Sánchez-Seco, Mercedes, Pilar y Benito Toldano y José Sánchez-Seco Peña. 549

Se necesita un tejero en esta localidad. Para tratar, con el señor Alcalde.

Ledanca 1 de Marzo de 1950.—El Secretario, Eustasio Lozano. 631